



OFICIO: LXV/CPMIG/070/2024.
ASUNTO: Se remite proposición con punto de acuerdo.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 18 de junio de 2024

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
18 JUN 2024
10:46hrs
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos los artículos 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 60 fracción II y 61 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto al presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, por el que:

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta a la Titular de la Secretaría de Salud, para que de conformidad con lo establecido en la Ley Estatal de Salud, implemente un programa permanente para la prevención y erradicación de mosquitos transmisores del dengue en nuestra entidad. **SEGUNDO.-** La Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente a los 570 Ayuntamientos Municipales, para que en coordinación con la Secretaría de Salud, implementen un programa de descacharrización en sus Municipios con el fin de erradicar la propagación del mosquito transmisor del dengue.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXV LEGISLATURA

Lo anterior a fin de que sea incluido en el orden del día de la próxima sesión, para su aprobación, en la sesión.

RECIBIDO
18 JUN. 2024
10:40 hrs
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES

H. CONGRESO DEL ESTADO
LXV LEGISLATURA

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS





GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXV LEGISLATURA



San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 18 de junio de 2024.

DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES
VICE PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Diputada María Luisa Matus Fuentes, Integrante de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 56, 60 y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; presentamos a consideración de esta Honorable Legislatura, la presente **proposición de Punto de Acuerdo DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El dengue es una infección vírica que se transmite al ser humano por la picadura de mosquitos infectados. En la actualidad, cerca de la mitad de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXV LEGISLATURA



la población mundial corre riesgo de contraerlo y cada año se producen entre 100 y 400 millones de infecciones.

En terminos de salud pública, las enfermedades transmitidas por vectores, como lo es el dengue, zica y chinkunguya representan de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud una alta carga de morbilidad y mortalidad para las personas, sus familias y las comunidades, así como altos costos y sobrecargas para los sistemas de salud pública.

En este sentido la ausencia de un plan para fortalecer la capacidad de prevención y control de estos vectores en Oaxaca es evidente, porque en los sistemas de Servicios de Salud de Oaxaca en las distintas jurisdicciones sanitarias tenemos personal calificado y con ganas de trabajar, sin embargo estos deben contar con un programa establecido y con el material epidemiológico para poderle hacer frente a estas enfermedades.

De acuerdo a diversos medios de información, el dengue se ha propagado, es decir a aumentado hasta un 300% en relación con el año 2023.

La prevención es la clave, pero necesita haber corresponsabilidad entre los niveles de gobierno y el eje rector en el caso de Oaxaca, es la Secretaria de Salud del Gobierno del Estado.

Es una obligación de las autoridades de salud, prevenir las enfermedades que por su naturaleza se pueda prevenir, como el caso de las enfermedades vectoriales, tal y como lo establecen la Ley Estatal de Salud vigente en nuestro Estado, mismo que dispone lo siguiente:

ARTICULO 107.- La Secretaría de Salud del Estado, en coordinación con las autoridades sanitarias federales, elaborará y ejecutará programas o campañas, temporales o permanentes, para el control o erradicación de aquellas enfermedades transmisibles que constituyan un problema real o potencial para la protección de la salud en general de la población. Asimismo, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de las siguientes enfermedades transmisibles:

VI.- Fiebre amarilla, dengue y otras enfermedades vírales transmitidas por vectores;

ARTÍCULO 120 Bis.- La Secretaría de Salud del Estado, en coordinación con las autoridades sanitarias federales, elaborará y ejecutará programas o campañas, permanentes o temporales, para el control o erradicación de aquellas enfermedades transmisibles por vectores en el Estado.

ARTÍCULO 120 Ter.- En la prevención, control y erradicación de las enfermedades transmisibles por vectores en el Estado, la Secretaría de Salud del Estado en coordinación con la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, los Municipios y las autoridades competentes de la Administración pública estatal y federal deberán realizar lo siguiente:

I. Establecer programas de coordinación e intersectoriales para la prevención y el control de los vectores;



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXV LEGISLATURA



- II. Establecer en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sostenibles, programas e insumos sostenibles para la prevención y el control de los vectores;
- III. Establecer de programas(sic) y sistemas de información para la vigilancia entomológica; así como para la supervisión y evaluación del control de vectores, incluido el monitoreo y el manejo de la resistencia a los insecticidas, a fin de guiar los programas y las actividades de control de vectores;
- IV. Implementar esquemas, técnicas y herramientas sostenibles e innovadoras de control de vectores;
- V. Realizar, en coordinación con los Ayuntamientos y la sociedad en general, programas de limpieza y descacharrización para evitar la proliferación y surgimiento de vectores;
- VI. Coadyuvar en las acciones para realizar mejoras en el agua y saneamiento, y
- VII. Establecer programas permanentes de capacitación y profesionalización a los entomólogos, técnicos de entomología y trabajadores de salud pública, que lleven a cabo el control de vectores.

En ese orden de ideas, la Secretaría de Salud del Estado, debe implementar campañas permanentes o temporales con el fin de prevenir la proliferación de mosquitos transmisores de enfermedades, como el dengue, zica o chinkunguya, evitando con ello que oaxaqueñas y oaxaqueños puedan padecer alguna enfermedad vectorial y perder la vida.

Sin embargo para poder dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Estatal de Salud, debe existir una coordinación estrecha con los Ayuntamientos de los Municipios para poder implementar campañas de



Gobierno Constitucional
del Estado de Oaxaca
PODER LEGISLATIVO
LXV LEGISLATURA



descacharrización, se requiere de la intervención de las autoridades municipales, sector privado y la participación social y comunitaria, que sin duda tienen estrecha vinculación con las funciones gubernamentales en la aplicación de políticas públicas saludables basada en la reducción o eliminación de posibles sitios potenciales de criaderos de larvas del vector, mediante campañas de saneamiento en viviendas, incluye la recolección de contenedores de agua sin utilidad o "cacharros" diseminados en los patios de las viviendas, drenaje del estancamiento de agua de lluvia en canaletas o canales, manejo de recipientes o contenedores para el almacenamiento de agua con tapadera y eliminación de huevecillos del vector que se encuentra adherido a la superficie interna de las paredes mediante el lavado y cepillado con jabón y cloro (preparando al momento una pasta compuesta con cinco cucharadas de jabón de polvo y cinco cucharadas de cloro, luego extender la pasta frotando las paredes del recipiente, manteniéndola durante 15 minutos, es por ello que se requiere de la participación activa de las autoridades municipales para promover la participación social en nuestros 570 Municipios para poder erradicar el dengue.

Por lo anterior, considero de suma importancia que este H. Congreso del Estado de Oaxaca, exhorte a la Secretaría de Salud y a los 570 Ayuntamientos para que a la brevedad implementen un programa emergente para la prevención de las enfermedades vectoriales.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXV LEGISLATURA



En virtud a lo expuesto, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta a la Titular de la Secretaría de Salud, para que de conformidad con lo establecido en la Ley Estatal de Salud, implemente un programa permanente para la prevención y erradicación de mosquitos transmisores del dengue en nuestra entidad.

SEGUNDO.- La Sexágésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente a los 570 Ayuntamientos Municipales, para que en coordinación con la Secretaría de Salud, implementen un programa de descacharrización en sus Municipios con el fin de erradicar la propagación del mosquito transmisor del dengue.



Gobierno Constitucional
del Estado de Oaxaca
PODER LEGISLATIVO
LXV LEGISLATURA



ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Presente Acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese a la Titular de la Secretaría de Salud y a los 570 Ayuntamiento del Estado de Oaxaca, para su debido cumplimiento.

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

[Firma manuscrita]



DIP. MARÍA LUISA MATOS FANDENTES

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. MARÍA LUISA MATOS FANDENTES
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE MUJERES
E IGUALDAD DE GÉNERO